



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 7

ID DOCUMENTO: vzz5YvmosRx+86/wCoZBo0+0OFs1k=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2024 aprobó provisionalmente el expediente relativo al **ESTABLECIMIENTO DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O ASIMILABLES A DOMÉSTICOS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL** reguladora de la misma, que entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habiéndose presentado las siguientes reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024 adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono de San Cristóbal con CIF G47066352, en lo relativo a su Alegación complementaria, contra el establecimiento de la Tasa del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos, y la aprobación de su ordenanza fiscal.

2º.- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Manuel Prieto de la Torre, con DNI 12357467G, Federación de Comercio y Servicios de Valladolid y Provincia (FECOSVA), con CIF G47334511, Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y de Consumidores de Valladolid Antonio Machado, con CIF G47035076, Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, con CIF G-47064423, y Dª María del Carmen Hernández Jiménez, con NIF 09273217P, y desestimar el resto de las alegaciones contenidas en los escritos presentados por la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono de San Cristóbal con CIF G47066352.

3º.- Aprobar el establecimiento de la Tasa del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos y la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, conforme al texto anexo a esta propuesta.

Contra estos acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a 23 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Jesús Julio Carnero García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 8



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O ASIMILABLES A DOMÉSTICOS

PREAMBULO

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) en su artículo 191, apartado 2 establece que la política de la Unión Europea en el ámbito del medio ambiente tiene como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, que se basara en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

La Unión Europea, aprobó en 2008 la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante, Directiva Marco de Residuos. Esta directiva estableció el principio de jerarquía de residuos como instrumento clave para disociar la relación existente entre el crecimiento económico y la producción de residuos. Dicho principio explicita el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y, por último, la eliminación de los residuos.

La Comisión Europea viene elaborando diferentes estudios que exponen la necesidad de lograr una mayor armonización entre los Estados de la Unión Europea para la aplicación de la normativa de residuos, así como establecer nuevos objetivos para el medio y largo plazo, de forma que se contribuyera a hacer un uso más eficiente de los recursos en los Estados miembros.

Así, en el año 2015, la Comisión Europea aprobó el Plan de Acción en materia de economía circular, que incluía un resumen de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisara las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos. Por ello, en 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. Esta Directiva modifica determinados artículos de la Directiva Marco de Residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de Residuos.

Esta Ley, en su exposición de motivos establece lo siguiente: "Se refuerza la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución. Teniendo en cuenta esto, se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación.

Por otro lado, en su artículo 11.3 dispone que "En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 9

y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”

Por ello, la aprobación de esta ordenanza no es discrecional para las entidades locales. El establecimiento de la tasa es una obligación legal y deberá ser implantada por los Ayuntamientos.

La presente ordenanza se enmarca asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecta a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y a los principios de tributación local recogidos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El servicio objeto de gravamen comprende la recogida, transporte, tratamiento, en la ciudad de Valladolid, de los residuos domésticos generados en las viviendas, así como los residuos asimilados a domésticos generados en comercios, servicios e industrias, en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o norma que la sustituya.

A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular en su artículo 2 o normativa que la modifique. De igual forma, se tendrán en cuenta de forma especial las definiciones que se establecen en la ordenanza de recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid, o normativa que la modifique.

En lo que respecta a las condiciones de prestación del servicio son las que se establecen en la ordenanza de recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid.

Siendo el servicio de recogida, transporte y tratamiento de carácter general y obligatorio dentro del ámbito del término municipal, la obligación de contribuir nace con la prestación de dicho servicio que, por su condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad del pago, entiéndense por tanto que la prestación de este servicio afecta a todas las viviendas, y a los establecimientos o locales que estén ubicados en el término municipal, con independencia de que estén o no ocupadas y tengan o no actividad.

No obstante, no están sujetos a esta tasa, los establecimientos que, por las particularidades de los residuos que producen, no sean objeto del servicio de recogida, transporte y tratamiento, según se establece en la ordenanza de recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid. Estos locales exentos realizarán la gestión de sus residuos en la forma que determina dicha ordenanza o cualquier otra norma que les sea de aplicación.

Los supuestos de exención se determinan por corresponder a categorías de la codificación de usos catastrales no susceptibles de generar residuos domésticos o asimilables a domésticos.

La ordenanza se configura diferenciando dos métodos de cálculo de la cuota dependiendo de que el servicio prestado sea:

- I.- Por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos para los inmuebles destinados a viviendas.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 10

ID DOCUMENTO: v25YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

II.- Por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos asimilados a domésticos de los establecimientos o locales dedicados a oficinas, al ejercicio de actividades comerciales, industriales, sanitarias, deportivas, aquellas incluidas en el sector HORECA (Hoteles, Restaurantes y Cafeterías) y, en general, los dedicados al ejercicio de cualquier otra actividad distinta, así como del resto de actuaciones que engloban el concepto de gestión de residuos según el artículo 2 de la Ley 7/2022.

Dado que el espíritu de la Ley es que paulatinamente se incorporen sistemas en consonancia con los principios de jerarquía de residuos y del "quien contamina paga", que presiden dicha regulación, la presente Ordenanza recoge un sistema en el que se establece una parte fija y una parte variable de la cuota a partir de determinados criterios técnicos y estadísticos de estimación de la producción de residuos, con posibilidad de adhesión a programas voluntarios de compostaje doméstico o de acogerse a sistemas de pago por producción avalados por un informe de empresa acreditada. Se establecen asimismo bonificaciones tanto para las personas y las unidades familiares con menores recursos, es decir, en función de la capacidad económica de los contribuyentes, como para los contribuyentes que ostenten la condición de familia numerosa.

Los elementos constituyentes de la base imponible de los inmuebles destinados a viviendas son la superficie construida y el número de personas empadronadas.

Los elementos constituyentes de la base imponible de los establecimientos y locales son la superficie y el grupo de actividad. A estos efectos a la Ordenanza se incorporan dos anexos, que incluyen los coeficientes y grupos por uso y el listado de actividades con los que se corresponden dichos grupos.

La ordenanza consta de un preámbulo, once artículos, una disposición adicional y una disposición final, junto con los dos anexos antes referidos.

ARTÍCULO 1º.-

Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos.

ARTÍCULO 2º.-

Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible:

a) La prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de las viviendas, se encuentren ocupadas o no, entendiendo por tal el inmueble definido como residencial en la codificación de los usos de los bienes inmuebles aprobada por la Dirección General del Catastro o de cualquier otro uso destinado a vivienda.

b) La prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos asimilados a domésticos de los establecimientos o locales dedicados a oficinas, al ejercicio de actividades comerciales, industriales, sanitarias, deportivas, aquellas incluidas en el sector HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías) y, en general, cualquier otro establecimiento o local distinto a vivienda.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 11

El uso del bien inmueble será el que tenga asignado en la codificación de los usos de los bienes inmuebles aprobada por la Dirección General del Catastro. Se tendrá igualmente en cuenta la actividad realizada en el mismo en base a la clasificación establecida en el real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas (IAE), a cuyo efecto se establece la tabla de correspondencias como anexos a esta ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-

3.1.- Supuestos de no sujeción

No están sujetos a esta tasa:

a) La recogida, transporte, y tratamiento de los residuos de los establecimientos de la actividad propia del comercio (identificados como actividad "resto de comercio" en el anexo 1), que tengan una superficie superior a 400m2.

b) La recogida, transporte y tratamiento de los residuos de los establecimientos que se hallen dentro de los centros comerciales colectivos, independientemente de su superficie. Se exceptúan de esta no sujeción, los mercados municipales que tributarán individualmente por cada actividad que se desarrolle en los mismos

c) La recogida, transporte y tratamiento de los residuos de los supermercados, las fruterías, pescaderías, carnicerías y charcuterías que deberán gestionar sus propios residuos, con independencia de su superficie.

d) La recogida, transporte y tratamiento de los residuos industriales que se generan en la actividad industrial, salvo los asimilables a domésticos.

e) La recogida, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos, salvo los de origen doméstico, siempre que estén contemplados en los reglamentos y normas que rigen su recogida y tratamiento.

f) La recogida, transporte y tratamiento de aquellos que excluyan las normas sobre residuos, y especialmente los que la ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, o norma que la sustituya, no considere de competencia municipal.

3.2.- Supuestos de exención.

Están exentos de pago los siguientes inmuebles que tengan atribuidas las siguientes categorías de uso en la codificación de los usos de los bienes inmuebles aprobada por la Dirección General del Catastro, siempre y cuando dispongan de referencia catastral única y diferenciada, y no se ejerza en ellos una actividad que corresponda a otro uso:

- a) Almacén-Estacionamiento.
- b) Almacén-Estacionamiento (Industrial).
- c) Almacén-Estacionamiento (Residencial).
- d) Almacén agrario.
- e) Agrario.
- f) Obras de urbanizaciones, suelos sin edificar.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 12

ARTÍCULO 4º.-

Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, como obligados tributarios en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que ocupen o disfruten las viviendas, establecimientos o locales, que sean beneficiarias de la prestación del servicio objeto de gravamen de la tasa.

Asimismo, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa como obligados tributarios en concepto de sustitutos del contribuyente, los titulares catastrales de las viviendas y de los establecimientos y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas beneficiarias del servicio de recogida transporte y tratamiento de residuos que se presta por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.-

Responsables

En cuanto a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, así como a los artículos 42 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.-

Base imponible

1º.- La determinación de la base imponible se realizará de la siguiente forma:

- A) Para los inmuebles destinados a viviendas los elementos constituyentes de la base imponible son:
 - Superficie construida
 - Número de personas empadronadas
- B) 1. Estimación objetiva. Para los inmuebles destinados a actividades o usos distintos a vivienda: los elementos constituyentes de la base imponible son:
 - Superficie
 - Grupo de Actividad
- B) 2. Estimación directa. Para los inmuebles destinados a actividades.

La base imponible viene determinada en función de los Kg. de residuo producido.

Para el sistema de estimación directa, los sujetos pasivos de la tasa deberán presentar al Ayuntamiento la acreditación documental de la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado, mediante una declaración que justifique la producción real anual de residuos asimilables a domésticos del año anterior, en la que se incluya el sistema de gestión utilizado, el tratamiento dado, su destino final y la identificación del gestor o gestores que se han hecho cargo hasta su destino final.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 13

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

El Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones oportunas para comprobar la correcta gestión.

En el momento de la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Identificación del inmueble/s.
- Copia del contrato suscrito con el gestor autorizado para el tratamiento del residuo asimilable a doméstico de ese inmueble.
- Documentación acreditativa del gestor autorizado en la que conste copia vigente de las inscripciones en los Registros de Gestores o Transportistas de Residuos de las empresas que prestan el servicio de recogida, transporte o eliminación de residuos, así como documento acreditativo vigente (con una antigüedad menor de 3 años), sobre el destino final de todos los residuos.

La vigencia de la declaración será anual.

La Administración, previa comprobación de dicha declaración, expedirá la liquidación de la tasa de acuerdo con los datos aportados.

La presentación de la documentación se deberá realizar, a través del Registro General, antes de finalice el plazo de pago voluntario, o el día inmediato posterior si el día de fin fuese inhábil.

2º.- En los casos en que un inmueble que tenga la consideración de vivienda (uso residencial), se utilice como vivienda y además se ejerza en él una actividad económica por uno de los miembros de la unidad familiar, se aplicará la tarifa fijada para viviendas.

3º.- En los casos en que un inmueble que tenga la consideración de vivienda, y se destine exclusivamente al ejercicio de una actividad, dicho inmueble tributará por la actividad económica desarrollada.

4º.- Cuando una sola finca catastral esté dividida físicamente en varias unidades, se tributará independientemente por cada inmueble diferenciado, de acuerdo con su uso.

5º.- Se considerará superficie la que figura en la referencia catastral como construida total. En su defecto, bien sea por inexistencia de división horizontal o falta de definición, la superficie se corresponderá con la superficie construida total comprendida dentro del polígono de la vivienda o del establecimiento o local, expresada en metros cuadrados construidos. En las solicitudes, a instancia de parte, para que se establezca una nueva definición o justificación de esta superficie se requerirá de la presentación de un plano rubricado por personal técnico competente.

ARTÍCULO 7º.-

Cuota tributaria:

7.1 Viviendas:

Para la determinación de la cuota se establece:

- a) Una parte fija, por un importe para cada vivienda de 51,25 euros
- b) Una parte variable asociada al número de personas empadronadas y a la superficie construida del inmueble que consta a efectos catastrales.

De acuerdo con lo anterior, la cuota total sería la que corresponda a la suma de ambas de acuerdo con la siguiente tabla.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 14

CUOTA SEGÚN LA SUPERFICIE Y NÚMERO DE PERSONAS EMPADRONADAS INCLUIDA LA CUOTA FIJA							
Nº Personas	Superficie en m ²						
	<60	>= 60 <90	>= 90 <120	>= 120 <150	>= 150 <180	>= 180 <360	>=360
0	53,27 €	55,29 €	57,31 €	59,32 €	61,34 €	65,38 €	71,43 €
1	62,40 €	64,42 €	66,44 €	68,45 €	70,47 €	74,51 €	80,56 €
2	68,78 €	70,80 €	72,82 €	74,83 €	76,85 €	80,89 €	86,94 €
3	73,35 €	75,37 €	77,39 €	79,40 €	81,42 €	85,46 €	91,51 €
4	76,08 €	78,10 €	80,12 €	82,13 €	84,15 €	88,19 €	94,24 €
5	77,91 €	79,93 €	81,95 €	83,96 €	85,98 €	90,02 €	96,07 €
6 o +	79,28 €	81,30 €	83,32 €	85,33 €	87,35 €	91,39 €	97,44 €

7.2 Establecimientos o locales:

10.- Para la determinación de la cuota por estimación objetiva se establece un módulo básico comercial de 80,7369196, sobre el que se aplican:

- a) Los coeficientes de grupo de actividad en función de las fracciones de residuos generadas y su intensidad.

Los coeficientes de cada grupo de actividad son los siguientes:

Grupo	Coeficiente	Actividad
A	1	Anexos I y II
B	1,5	
C	2	
D	3	
E	4	

- b) Los coeficientes por superficie, que son los siguientes:

Tramo de Superficie	Coeficiente
<50	1
>=50 <75	1,5
>=75 <100	2
>=100 <150	2,7
>=150 <200	3,3
>=200 <300	4,3
>=300 <400	5,3
>=400	5,3



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 15

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

Las cuotas teniendo en cuenta el grupo de actividad y la superficie donde se desarrolla son las siguientes:

CUOTA SEGÚN COEFICIENTE DE ACTIVIDAD Y SUPERFICIE DEL LOCAL									
Grupo	Superficie en m ²								
	<50	>=50 <75	>=75 <100	>=100 <150	>=150 <200	>=200 <300	>=300 <400	>=400	
A	80,74 €	121,11 €	161,47 €	217,99 €	266,43 €	347,17 €	427,91 €	427,91 €	
B	121,11 €	181,66 €	242,21 €	326,98 €	399,65 €	520,75 €	641,86 €	641,86 €	
C	161,47 €	242,21 €	322,95 €	435,98 €	532,86 €	694,34 €	855,81 €	855,81 €	
D	242,21 €	363,32 €	484,42 €	653,97 €	799,30 €	1.041,51 €	1.283,72 €	1.283,72 €	
E	322,95 €	484,42 €	645,90 €	871,96 €	1.065,73 €	1.388,68 €	1.711,62 €	1.711,62 €	

En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades se tributará por la actividad con mayor coeficiente de actividad.

En los supuestos de locales sin actividad se aplicarán, en función de su superficie, las cuotas correspondientes al GRUPO A.

En defecto de información sobre la actividad efectivamente realizada, se aplicará la cuota correspondiente a la actividad comercial del GRUPO C, sin perjuicio de las tareas de inspección y regularización que procedan.

2º.- Para el sistema de estimación directa, la cuota que se establece, por Kg de residuo producido asimilable a doméstico es de:

- 0,18 €/Kg por la fracción resto
- 0,15 €/kg por la fracción orgánica
- 0,09 €/kg por la fracción vidrio
- 0,04 €/kg por la fracción papel/cartón

En todo caso se establece una cuota mínima de 80,74 €.

ARTÍCULO 8º.-

Bonificaciones

1º.- Gozarán de una bonificación del 50% en la parte variable de la cuota prevista para las viviendas, aquellos contribuyentes que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto al bien inmueble que constituya la vivienda habitual.

Esta bonificación tendrá el carácter rogado, concediéndose a petición del interesado, que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a la fecha del devengo de la tasa, acompañando a la solicitud el Título de familia numerosa vigente a 1 de enero de cada año natural.

Salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable, una vez concedida la bonificación, no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en ejercicios futuros. A tal efecto, finalizada la vigencia del Título de familia numerosa inicialmente aportado, deberán presentarse en plazo las sucesivas renovaciones.

Los obligados tributarios deberán comunicar cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de la bonificación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 16

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

2º.- Gozarán de una bonificación del 75% en la parte variable de la cuota de la tasa prevista para las viviendas, aquellos contribuyentes que acrediten que la renta familiar del ejercicio anterior, obtenida por cualquier concepto, no supera el importe de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por 1,5. Esta bonificación sólo se aplicará respecto al bien inmueble que constituya la vivienda habitual.

Se entenderán como rentas familiares las de la unidad de convivencia, entendiéndose como tales, las de las personas empadronadas en dicha vivienda.

Esta bonificación tendrá el carácter rogado, concediéndose a petición de la persona interesada, que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a la fecha del devengo, acompañando a la solicitud la documentación correspondiente

3º.- El plazo para la presentación a través del Registro General de las solicitudes de bonificación de los puntos 1 y 2, concluirá con el fin de plazo del pago voluntario o el día inmediato posterior si fuese inhábil. Las solicitudes formuladas fuera de este plazo que cumplan los requisitos exigidos tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

4º.- Las bonificaciones de los puntos 1 y 2 son compatibles entre sí, hasta el importe total de la parte variable de la cuota.

5º.- Gozarán de una bonificación del 75% en la parte variable de la cuota prevista para viviendas, aquellos contribuyentes que se acojan a un programa de compostaje domiciliario individual, y se den de alta, antes de que finalice el ejercicio anterior, en el registro creado por el Ayuntamiento de Valladolid a tal fin, conformando un censo de personas usuarias de compostaje individual.

A estos efectos el contribuyente declarará su vinculación sólo a una vivienda, situada en el término municipal.

Una vez que el contribuyente se ha dado de alta en este programa, deberá presentar la solicitud de bonificación de la tasa antes del fin de plazo del pago en periodo voluntario o el día inmediatamente posterior si fuese inhábil, debiendo en todo caso, realizar el abono de la cuota total de la misma sin deducción del importe de la bonificación

El reconocimiento de la bonificación estará condicionado al cumplimiento de los requisitos del programa, cuya comprobación podrá incluir visitas del personal designado por el Ayuntamiento, en las que se verifique que se está realizando compost con biorresiduo de origen domiciliario.

La aplicación de la bonificación dará lugar a la devolución de la cuantía bonificada de la tasa abonada y se efectuará por medio de abono en la cuenta corriente señalada específicamente por el contribuyente, mediante un único ingreso durante el primer trimestre del año siguiente.”

6º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de investigar la veracidad de las declaraciones y solicitudes de bonificaciones, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 sobre infracciones y sanciones tributarias.

ARTÍCULO 9º.-

Devengo

1º.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el periodo impositivo coincidirá con el año natural, y las cuotas se devengarán el primer día de cada año.

2º.- La cuota será irreducible por el periodo impositivo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 17

ARTÍCULO 10º.-

Normas de gestión

1º.- Esta tasa es un tributo de cobro periódico, por lo que una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, el cobro de la tasa se realizará mediante padrón anual que, cuando sea aprobado, se expondrá al público por plazo de un mes mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y prensa local.

El padrón se elaborará en el primer trimestre del año, con la información consolidada a 1 de enero de cada año y con origen en las bases de datos padronales de población, actividades y catastro, que permiten determinar todos los elementos intervinientes en la cuota cobratoria.

Las altas, bajas y rectificaciones del padrón se realizarán de oficio o a instancia de parte. En este último supuesto, el contribuyente deberá presentar la documentación acreditativa de las mismas en el Registro General. Cualquier modificación que se produzca a lo largo de un ejercicio por alta, baja o rectificación, tendrán efecto en el ejercicio siguiente.

2º.- El pago de la cuota se satisfará anualmente en un solo recibo cuyo periodo de pago será aprobado para cada ejercicio.

ARTÍCULO 11.-

Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y supletoriamente, conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones del Estado reguladoras de la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Atención a la ciudadanía

El Ayuntamiento de Valladolid mantendrá habilitados canales de comunicación con la ciudadanía para la consulta y gestión de los trámites relativos a la Tasa del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, especialmente el presencial, el telefónico y el telemático.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 18

ID DOCUMENTO: v25YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

ANEXO I COEFICIENTES Y GRUPOS POR USO CATASTRO/ACTIVIDADES

Uso Catastro/desglose	Actividad	Grupo	Coeficiente Actividad
Almacén-Estacionamiento	Almacén-Estacionamiento	Exento	N/A
Almacén-Estacionamiento (Industrial)	Almacén-Estacionamiento (Industrial)	Exento	N/A
Almacén-Estacionamiento (Residencial)	Almacén-Estacionamiento (Residencial)	Exento	N/A
Cultural	Cultural	A	1
Deportivo	Deportivo	B	1,5
Edificio Singular	Edificio Singular	A	1
Industrial	Industrial	A	1
Oficinas	Oficinas	B	1,5
Agrario	Agrario	Exento	N/A
Sanidad y Beneficencia	Sanidad y Beneficencia	B	1,5
Suelo sin edificar	Suelo sin edificar	Exento	N/A
Religioso	Religioso	A	1
Almacén agrícola	Almacén agrícola	Exento	N/A
Industria agrícola	Industria agrícola	A	1
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Carnicería-Charcutería	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Frutería	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Hostelería sin restaurante	D	3
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Hotel-Hospedaje	E	4
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Ocio y Espectáculo	C	2
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Pescadería	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Restaurante	E	4
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Supermercado	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Resto de Comercio (*)	C	2
Sin actividad	Sin actividad	A	1



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 19

ANEXO II DE ACTIVIDADES

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A01	861.1	Alquiler de viviendas	GRUPO B
A01	861.2	Alquiler de locales industriales y otros alquileres no clasificados en otras partes	GRUPO B
A02	011	Explotación extensiva de ganado bovino	GRUPO A
A02	012	Explotación intensiva de ganado bovino de leche	GRUPO A
A02	013	Explotación intensiva de ganado bovino de cebo	GRUPO A
A02	021	Explotación extensiva de ganado ovino	GRUPO A
A02	022	Explotación intensiva de ganado ovino de cría	GRUPO A
A02	023	Explotación intensiva de ganado ovino de cebo	GRUPO A
A02	024	Explotación de ganado caprino	GRUPO A
A02	031	Explotación extensiva de ganado porcino	GRUPO A
A02	032	Explotación intensiva de ganado porcino de cría	GRUPO A
A02	033	Explotación intensiva de ganado porcino de cebo	GRUPO A
A02	041.1	Reproductoras de puesta	GRUPO A
A02	041.2	Ponedoras de huevos a partir de los cuatro meses edad	GRUPO A
A02	042.1	Reproductoras de carne	GRUPO A
A02	042.2	Pollos y patos para carne	GRUPO A
A02	042.3	Pavos, faisanes y palmipéidas reproductoras	GRUPO A
A02	042.4	Pavos, faisanes y palmipéidas para carne	GRUPO A
A02	042.5	Codornices para carne	GRUPO A
A02	051	Cunicultura	GRUPO A
A02	061	Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal	GRUPO A
A02	062	Apicultura	GRUPO A
A02	069	Otras explotaciones ganaderas	GRUPO A
A02	071	Explotaciones mixtas	GRUPO A
A03	111.1	Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa	GRUPO A
A03	111.2	Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro)	GRUPO A
A03	111.3	Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera	GRUPO A
A03	111.4	Aglomeración de hulla	GRUPO A
A03	112.1	Extracción y preparación de antracita	GRUPO A
A03	112.2	Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera	GRUPO A
A03	113.1	Extracción y preparación lignito pardo	GRUPO A
A03	113.2	Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera	GRUPO A
A03	114	Fabricación de coque	GRUPO A
A03	121.1	Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.	GRUPO A
A03	121.2	Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción	GRUPO A
A03	121.3	Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquellas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.	GRUPO A
A03	121.9	Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.	GRUPO A
A03	122.1	Extracción de crudos de petróleo	GRUPO A
A03	122.2	Distribución de crudos de petróleo	GRUPO A
A03	123.1	Extracción y depuración de gas natural	GRUPO A
A03	123.2	Distribución de gas natural	GRUPO A
A03	124	Extracción de pizarras bituminosas	GRUPO A
A03	130	Refino de petróleo	GRUPO A
A03	141	Extracción y preparación de minerales radiactivos	GRUPO A
A03	142	Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera	GRUPO A
A03	143.1	Transformación de minerales radiactivos	GRUPO A
A03	143.2	Tratamiento de residuos radiactivos	GRUPO A
A03	143.3	Almacenamiento de residuos radiactivos	GRUPO A
A03	151.1	Producción de energía hidroeléctrica	GRUPO A
A03	151.2	Producción de energía termoeléctrica convencional	GRUPO A
A03	151.3	Producción de energía electronuclear	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 20

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	151.4	Producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc.	GRUPO A
A03	151.5	Transporte y distribución de energía eléctrica	GRUPO A
A03	151.6	Comercialización de energía eléctrica	GRUPO A
A03	152.1	Fabricación y Distribución de Gas	GRUPO A
A03	152.2	Comercialización de Gas	GRUPO A
A03	152	Fabricación, distribución y comercialización de gas	GRUPO A
A03	153	Producción y distribución de vapor y agua caliente	GRUPO A
A03	161.1	Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos	GRUPO A
A03	161.2	Captación de agua para su suministro	GRUPO A
A03	161.3	Tratamiento de agua para su suministro	GRUPO A
A03	161.4	Distribución de agua para núcleos urbanos	GRUPO A
A03	162	Fabricación de hielo para la venta	GRUPO A
A03	211.1	Extracción y preparación de minerales ferreos	GRUPO A
A03	211.2	Preparación de minerales ferreos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera	GRUPO A
A03	212.1	Extracción y preparación minerales metálicos no ferreos	GRUPO A
A03	212.2	Preparación de minerales metálicos no ferreos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera	GRUPO A
A03	221	Siderurgia integral	GRUPO A
A03	222	Siderurgia no integral	GRUPO A
A03	223	Fabricación de tubos de acero	GRUPO A
A03	224	Trefilado, estirado, perfilado y laminado en frío del acero	GRUPO A
A03	225.1	Producción y primera transformación del aluminio	GRUPO A
A03	225.2	Producción y primera transformación del cobre	GRUPO A
A03	225.9	Producción y primera transformación otros metales no ferreos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	231.1	Extracción de sustancias arcillosas	GRUPO A
A03	231.2	Extracción de rocas y pizarras para la construcción	GRUPO A
A03	231.3	Extracción de arenas y gravas para la construcción	GRUPO A
A03	231.4	Extracción de yeso	GRUPO A
A03	231.9	Extracción de otros materiales de construcción no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	232.1	Extracción de sales potásicas	GRUPO A
A03	232.2	Extracción de fosfatos y nitratos	GRUPO A
A03	233.1	Extracción de sal marina	GRUPO A
A03	233.2	Extracción de sal manantial y sal gema	GRUPO A
A03	234	Extracción de piritas y azufre	GRUPO A
A03	239.1	Extracción de fluorita	GRUPO A
A03	239.2	Extracción de turba	GRUPO A
A03	239.9	Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	241	Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).	GRUPO A
A03	242.1	Fabricación de cementos artificiales	GRUPO A
A03	242.2	Fabricación de cementos naturales	GRUPO A
A03	242.3	Fabricación de cales y yesos	GRUPO A
A03	243.1	Fabricación de hormigones preparados	GRUPO A
A03	243.2	Fabricación de productos en fibrocemento	GRUPO A
A03	243.3	Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos	GRUPO A
A03	243.4	Fabricación pavimentos derivados del cemento	GRUPO A
A03	243.5	Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola	GRUPO A
A03	244	Industrias de la piedra natural	GRUPO A
A03	245	Fabricación de abrasivos	GRUPO A
A03	246.1	Fabricación de vidrio plano	GRUPO A
A03	246.2	Fabricación de vidrio hueco	GRUPO A
A03	246.3	Fabricación de vidrio técnico	GRUPO A
A03	246.4	Fabricación de fibra de vidrio	GRUPO A
A03	246.5	Manipulado de vidrio	GRUPO A
A03	246.6	Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos	GRUPO A
A03	247.1	Fabricación de artículos refractarios	GRUPO A
A03	247.2	Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimientos sin barnizar ni esmaltar	GRUPO A
A03	247.3	Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 21

ID DOCUMENTO: v25YwmosRx+86 /wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	247.4	Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno de material cerámico	GRUPO A
A03	247.5	Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres	GRUPO A
A03	247.6	Fabricación de aisladores y piezas de material cerámico para instalaciones eléctricas	GRUPO A
A03	247.9	Fabricación otros productos cerámicos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	249	Industria otros productos minerales no metálicos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	251.1	Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico	GRUPO A
A03	251.2	Fabricación de otros productos químicos orgánicos	GRUPO A
A03	251.3	Fabricación de productos químicos inorgánicos excepto gases comprimidos	GRUPO A
A03	251.4	Fabricación de primeras materias plásticas	GRUPO A
A03	251.5	Fabricación de caucho y látex sintéticos	GRUPO A
A03	251.6	Fabricación fibras artificiales y sintéticas	GRUPO A
A03	251.7	Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico.	GRUPO A
A03	252.1	Fabricación de abonos	GRUPO A
A03	252.2	Fabricación de plaguicidas	GRUPO A
A03	253.1	Fabricación de gases comprimidos	GRUPO A
A03	253.2	Fabricación de colorantes y pigmentos	GRUPO A
A03	253.3	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	GRUPO A
A03	253.4	Fabricación de tintas de imprenta	GRUPO A
A03	253.5	Tratamiento aceites y grasas para usos industriales	GRUPO A
A03	253.6	Fabricación de aceites esenciales y sustancias aromáticas, naturales y sintéticas	GRUPO A
A03	253.7	Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho	GRUPO A
A03	253.8	Fabricación de explosivos	GRUPO A
A03	253.9	Fabricación de otros productos químicos de uso industrial no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	254.1	Fabricación productos farmacéuticos de base	GRUPO A
A03	254.2	Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos	GRUPO A
A03	255.1	Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejas	GRUPO A
A03	255.2	Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética	GRUPO A
A03	255.3	Fabricación de derivados de ceras y parafinas	GRUPO A
A03	255.4	Fabricación de material fotográfico sensible	GRUPO A
A03	255.5	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos	GRUPO A
A03	255.9	Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	311.1	Fundición de piezas de hierro y acero	GRUPO A
A03	311.2	Fundición de piezas de metales no ferreos y sus aleaciones	GRUPO A
A03	312	Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado	GRUPO A
A03	313	Tratamiento y recubrimiento de los metales	GRUPO A
A03	314.1	Carpintería metálica	GRUPO A
A03	314.2	Fabricación de estructuras metálicas	GRUPO A
A03	315	Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa	GRUPO A
A03	316.1	Fabricación de herramientas manuales	GRUPO A
A03	316.2	Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería	GRUPO A
A03	316.3	Tornillería y fabricación de artículos derivados del alambre	GRUPO A
A03	316.4	Fabricación de artículos de menaje	GRUPO A
A03	316.5	Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos	GRUPO A
A03	316.6	Fabricación de mobiliario metálico	GRUPO A
A03	316.7	Fabricación de recipientes y envases metálicos	GRUPO A
A03	316.8	Fabricación de armas ligeras y sus municiones	GRUPO A
A03	316.9	Fabricación de otros artículos acabados en metales no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	319.1	Mecánica general	GRUPO A
A03	319.9	Talleres mecánicos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	321.1	Construcción de máquinas agrícolas	GRUPO A
A03	321.2	Construcción de tractores agrícolas	GRUPO A
A03	322.1	Construcción de maquinas para trabajar los metales	GRUPO A
A03	322.2	Construcción de maquinas para trabajar la madera y el corcho	GRUPO A
A03	322.3	Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para maquinas- herramientas	GRUPO A
A03	323.1	Construcción de maquinas textiles y sus accesorios	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 22

ID DOCUMENTO: v25YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	323.2	Construcción de maquinas para las industrias del cuero y calzado	GRUPO A
A03	323.3	Fabricación de máquinas de coser	GRUPO A
A03	324.1	Construcción de máquinas para las industrias alimenticias, de bebidas y del tabaco	GRUPO A
A03	324.2	Construcción de máquinas para la industria química	GRUPO A
A03	324.3	Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas	GRUPO A
A03	325.1	Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas	GRUPO A
A03	325.2	Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos	GRUPO A
A03	325.3	Construcción de máquinas para la siderurgia y fundición	GRUPO A
A03	325.4	Construcción de maquinaria de elevación y manipulación	GRUPO A
A03	326.1	Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de transmisión	GRUPO A
A03	326.2	Fabricación de rodamientos	GRUPO A
A03	329.1	Construcción de máquinas para las industrias de papel, cartón y artes gráficas	GRUPO A
A03	329.2	Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco	GRUPO A
A03	329.3	Construcción de motores y turbinas (excepto los destinados al transporte)	GRUPO A
A03	329.4	Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos	GRUPO A
A03	329.9	Construcción de otras máquinas y equipos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	330	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).	GRUPO A
A03	341	Fabricación de hilos y cables eléctricos	GRUPO A
A03	342	Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento	GRUPO A
A03	343	Fabricación de pilas y acumuladores	GRUPO A
A03	344	Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.	GRUPO A
A03	345	Fabricación de aparatos electrodomésticos	GRUPO A
A03	346	Fabricación de lámparas y material de alumbrado.	GRUPO A
A03	351.1	Fabricación de aparatos y equipos telefónico y telegráfico	GRUPO A
A03	351.2	Fabricación de aparatos y equipo de radio comunicación, radiodifusión y televisión	GRUPO A
A03	352	Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico	GRUPO A
A03	353	Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación	GRUPO A
A03	354	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados	GRUPO A
A03	355.1	Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen	GRUPO A
A03	355.2	Edición de soportes grabados de sonido, de video y de informática	GRUPO A
A03	361	Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores	GRUPO A
A03	362	Construcción de carrocerías, remolques y volquetes	GRUPO A
A03	363	Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.	GRUPO A
A03	371	Construcción naval	GRUPO A
A03	372	Reparación y mantenimiento de buques	GRUPO A
A03	381	Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario	GRUPO A
A03	382	Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves	GRUPO A
A03	383	Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.	GRUPO A
A03	389	Construcción de otro material transporte no clasificado en otras partes.	GRUPO A
A03	391	Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control	GRUPO A
A03	392.1	Fabricación de material médico-quirúrgico	GRUPO A
A03	392.2	Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia	GRUPO A
A03	393.1	Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas).	GRUPO A
A03	393.2	Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico).	GRUPO A
A03	399	Fabricación de relojes y otros instrumentos no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	411.1	Fabricación y envasado de aceite de oliva	GRUPO A
A03	411.2	Fabricación de aceite de oliva	GRUPO A
A03	411.3	Envasado de aceite de oliva	GRUPO A
A03	412.1	Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna	GRUPO A
A03	412.2	Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 23

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	412.3	Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales	GRUPO A
A03	412.4	Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares	GRUPO A
A03	413.1	Sacrificio y despiece de ganado en general	GRUPO A
A03	413.2	Fabricación de productos cárnicos de todas clases	GRUPO A
A03	413.3	Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal	GRUPO A
A03	413.4	Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles	GRUPO A
A03	414.1	Preparación de leche	GRUPO A
A03	414.2	Preparación de leche en conserva	GRUPO A
A03	414.3	Fabricación de queso y mantequilla	GRUPO A
A03	414.4	Elaboración de helados y similares	GRUPO A
A03	415	Fabricación de jugos y conservas vegetales	GRUPO A
A03	416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos	EXENTO
A03	417.1	Fabricación de harinas y sémolas	GRUPO A
A03	417.2	Fabricación de otros productos de molinería	GRUPO A
A03	418.1	Fabricación de pastas alimenticias	GRUPO A
A03	418.2	Fabricación de productos amiláceos	GRUPO A
A03	419.1	Industria del pan y de la bollería	GRUPO A
A03	419.2	Industrias de la bollería, pastelería y galletas	GRUPO A
A03	419.3	Industria de elaboración de masas fritas	GRUPO A
A03	420	Industria del azúcar	GRUPO A
A03	421.1	Industria del cacao y chocolate	GRUPO A
A03	421.2	Elaboración de productos de confitería	GRUPO A
A03	422.1	Forrajes deshidratados, melazados, etc., para la alimentación animal	GRUPO A
A03	422.2	Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos	GRUPO A
A03	422.3	Elaboración de piensos compuestos de cualquier clase, a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4	GRUPO A
A03	422.4	Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares	GRUPO A
A03	423.1	Elaboración de café, té y sucedáneos de café	GRUPO A
A03	423.2	Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos	GRUPO A
A03	423.3	Elaboración de productos dietéticos y de régimen	GRUPO A
A03	423.9	Elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	424.1	Destilación y rectificación de alcoholes	GRUPO A
A03	424.2	Obtención de aguardientes naturales	GRUPO A
A03	424.3	Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino	GRUPO A
A03	425.1	Elaboración y crianza de vinos	GRUPO A
A03	425.2	Elaboración de vinos espumosos	GRUPO A
A03	425.3	Elaboración de otros vinos especiales	GRUPO A
A03	425.9	Otras industrias vinícolas no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	426	Siderías	GRUPO A
A03	427	Fabricación de cerveza y malta cervecería	GRUPO A
A03	428.1	Preparación y envasado de aguas minerales naturales	GRUPO A
A03	428.2	Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas	GRUPO A
A03	429.1	Elaboración de cigarrillos, cigarrillos y otros productos del tabaco	GRUPO A
A03	429.2	Primera transformación del tabaco sin elaboración de cigarrillos, cigarrillos, picadura, etc.	GRUPO A
A03	431.1	Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).	GRUPO A
A03	431.2	Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas	GRUPO A
A03	431.3	Tejido del algodón y sus mezclas	GRUPO A
A03	432.1	Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado)	GRUPO A
A03	432.2	Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas.	GRUPO A
A03	432.3	Tejido de la lana y sus mezclas	GRUPO A
A03	433	Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas	GRUPO A
A03	434	Industria de las fibras duras y sus mezclas	GRUPO A
A03	435.1	Fabricación de géneros de punto en pieza	GRUPO A
A03	435.2	Fabricación de calcetería	GRUPO A
A03	435.3	Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto	GRUPO A
A03	435.4	Fabricación de prendas exteriores de punto	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 24

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	436	Acabado de textiles	GRUPO A
A03	437.1	Fabricación de alfombras y tapices	GRUPO A
A03	437.2	Fabricación de tejidos impregnados	GRUPO A
A03	439.1	Cordelería	GRUPO A
A03	439.2	Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc.	GRUPO A
A03	439.3	Fabricación de textiles con fibras de recuperación	GRUPO A
A03	439.9	Otras industrias textiles no clasificadas en otras partes	GRUPO A
A03	441	Curtición y acabado de cueros y pieles	GRUPO A
A03	442.1	Fabricación de artículos de marroquinería y viajes	GRUPO A
A03	442.2	Fabricación de guantes de piel	GRUPO A
A03	442.9	Fabricación otros artículos de cuero no clasificadas en otras partes	GRUPO A
A03	451	Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera)	GRUPO A
A03	452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)	GRUPO A
A03	453	Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos	GRUPO A
A03	454	Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	GRUPO A
A03	455.1	Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería	GRUPO A
A03	455.9	Confección de otros artículos textiles no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	456.1	Peletería natural	GRUPO A
A03	456.2	Peletería artificial	GRUPO A
A03	461	Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).	GRUPO A
A03	462.1	Chapas de madera	GRUPO A
A03	462.2	Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares	GRUPO A
A03	462.3	Tableros y paneles de fibras y de partículas	GRUPO A
A03	462.4	Maderas mejoradas	GRUPO A
A03	463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción	GRUPO A
A03	464	Fabricación de envases y embalajes de madera.	GRUPO A
A03	465	Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).	GRUPO A
A03	466	Fabricación de productos de corcho	GRUPO A
A03	467	Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).	GRUPO A
A03	468.1	Fabricación de mobiliario de madera para el hogar	GRUPO A
A03	468.2	Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina	GRUPO A
A03	468.3	Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña	GRUPO A
A03	468.4	Fabricación de ataúdes	GRUPO A
A03	468.5	Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.).	GRUPO A
A03	471	Fabricación de pasta papelera	GRUPO A
A03	472	Fabricación de papel y cartón	GRUPO A
A03	473.1	Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado	GRUPO A
A03	473.2	Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón	GRUPO A
A03	473.3	Fabricación de artículos de oficina, escritorio, etc. de papel y cartón	GRUPO A
A03	473.4	Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico en papel y cartón	GRUPO A
A03	473.9	Fabricación de otros manipulados en papel y cartón no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	474	Artes gráficas (impresión gráfica).	GRUPO A
A03	475	Actividades anexas a las artes gráficas	GRUPO A
A03	476.1	Edición de libros	GRUPO A
A03	476.2	Edición de periódicos y revistas	GRUPO A
A03	476.9	Otras ediciones no clasificadas en otras partes	GRUPO A
A03	481.1	Fabricación cubiertas y cámaras	GRUPO A
A03	481.2	Recauchutado y reconstrucción de cubiertas	GRUPO A
A03	481.9	Fabricación de otros artículos caucho no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	482.1	Fabricación productos semielaborados de materias plásticas	GRUPO A
A03	482.2	Fabricación de artículos acabados de materias plásticas	GRUPO A
A03	491.1	Joyería	GRUPO A
A03	491.2	Bisutería	GRUPO A
A03	492	Fabricación de instrumentos de música	GRUPO A
A03	493	Laboratorios fotográficos y cinematográficos	GRUPO A
A03	494.1	Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 25

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+0OFs1k=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	494.2	Fabricación de artículos de deporte	GRUPO A
A03	495.1	Fabricación de artículos de escritorio	GRUPO A
A03	495.9	Fabricación de otros artículos no clasificadas en otras partes	GRUPO A
A03	501.1	Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones	GRUPO A
A03	501.2	Construcción completa, reparación y conservación de obras civiles	GRUPO A
A03	501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general	GRUPO A
A03	502.1	Demoliciones y derribos en general	GRUPO A
A03	502.2	Consolidación y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, incluidos sistemas de agotamiento y dragados	GRUPO A
A03	502.3	Consolidación y preparación de terrenos para la realización de obras civiles, incluidos sistemas de agotamiento y dragados	GRUPO A
A03	502.4	Cimentaciones y pavimentaciones para la construcción de edificaciones	GRUPO A
A03	502.5	Cimentaciones y pavimentación en obras civiles	GRUPO A
A03	502.6	Perforaciones para alumbramiento de aguas	GRUPO A
A03	503.1	Preparación y montaje de estructuras, cubiertas y cubriciones en edificaciones	GRUPO A
A03	503.2	Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en obras civiles	GRUPO A
A03	503.3	Montaje e instalación de estructuras metálicas para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes y torres metálicas, carriles, etc.	GRUPO A
A03	503.4	Elaboración de obra en piedra natural o artificial, o con materiales para la construcción, siempre que no se empleen maquinas movidas mecánicamente ni más de cuatro obreros	GRUPO A
A03	504.1	Instalaciones eléctricas en general. Instalación de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión. Instalaciones de sistemas de balización de puertos y aeropuertos	GRUPO A
A03	504.2	Instalaciones de fontanería	GRUPO A
A03	504.3	Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire	GRUPO A
A03	504.4	Instalaciones de pararrayos y similares	GRUPO A
A03	504.5	Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios, para todo uso, menos el industrial	GRUPO A
A03	504.6	Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo	GRUPO A
A03	504.7	Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase	GRUPO A
A03	504.8	Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de la instalación o montaje	GRUPO A
A03	505.1	Revestimientos exteriores e interiores de todas clases y en todo tipo de obras	GRUPO A
A03	505.2	Solados y pavimentos de todas clases y en cualquier tipo de obras	GRUPO A
A03	505.3	Preparación y colocación de solados y pavimentos de madera de cualquier clase	GRUPO A
A03	505.4	Colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras	GRUPO A
A03	505.5	Carpintería y cerrajería	GRUPO A
A03	505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales	GRUPO A
A03	505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales	GRUPO A
A03	506.0	Instalación de andamios, cimbras, encofrados, etc., incluso para usos distintos de la construcción	GRUPO A
A03	507	Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras	GRUPO A
A03	508	Agrupaciones y uniones temporales de empresas	GRUPO A
A03	611	Comercio al por mayor de toda clase de mercancías especificadas en los grupos 612 al 617 y 619	GRUPO A
A03	612.1	Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos especificados en los epígrafes 612.2 a 612.7 y 612.9	GRUPO C
A03	612.2	Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para el ganado y materias primas marinas (peces vivos, algas, esponjas, conchas, etc.).	GRUPO C
A03	612.3	Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.	EXENTO



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 26

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	612.4	Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza	EXENTO
A03	612.5	Comercio al por mayor de leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles	GRUPO C
A03	612.6	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	GRUPO C
A03	612.7	Comercio al por mayor de vinos y vinagres del país	GRUPO C
A03	612.8	Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura.	EXENTO
A03	612.9	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.	GRUPO C
A03	613.1	Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en los epígrafes 613.2 al 613.5 y 613.9	GRUPO C
A03	613.2	Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras.	GRUPO C
A03	613.3	Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir.	GRUPO C
A03	613.4	Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería.	GRUPO C
A03	613.5	Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto.	GRUPO C
A03	613.9	Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles no clasificados en otras partes	GRUPO C
A03	614.1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos.	GRUPO C
A03	614.2	Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.	GRUPO C
A03	614.3	Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar	GRUPO C
A03	614.4	Comercio al por mayor de productos zoosanitarios.	GRUPO C
A03	615.1	Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.	GRUPO C
A03	615.2	Comercio al por mayor de muebles	GRUPO C
A03	615.3	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería.	GRUPO C
A03	615.4	Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos.	GRUPO C
A03	615.5	Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades	GRUPO C
A03	615.6	Galerías de arte	GRUPO C
A03	615.9	Comercio al por mayor de otros artículos de consumo duradero no especificados en los epígrafes anteriores.	GRUPO C
A03	616.1	Comercio al por mayor de carbón.	GRUPO A
A03	616.2	Comercio al por mayor de hierro y acero.	GRUPO A
A03	616.3	Comercio al por mayor de minerales.	GRUPO A
A03	616.4	Comercio al por mayor de metales no ferreos en bruto y productos semielaborados.	GRUPO A
A03	616.5	Comercio al por mayor de petróleo y lubricantes.	GRUPO A
A03	616.6	Comercio al por mayor de productos químicos industriales.	GRUPO A
A03	616.9	Otro comercio al por mayor interindustrial de la minería y química no especificado en los epígrafes anteriores.	GRUPO A
A03	617.1	Comercio al por mayor de fibras textiles brutas y productos semielaborados.	GRUPO A
A03	617.2	Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto.	GRUPO A
A03	617.3	Comercio al por mayor de madera y corcho.	GRUPO A
A03	617.4	Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación.	GRUPO A
A03	617.5	Comercio al por mayor de maquinaria para la madera y el metal.	GRUPO A
A03	617.6	Comercio al por mayor de maquinaria agrícola.	GRUPO C
A03	617.7	Comercio al por mayor de maquinaria textil.	GRUPO C
A03	617.8	Comercio al por mayor de maquinaria y material de oficina.	GRUPO C
A03	617.9	Comercio al por mayor interindustrial excepto minería y química de otros productos, maquinaria y material	GRUPO A
A03	618.1	Comerciales exportadoras (exportación de toda clase de mercancías)	GRUPO A
A03	618.2	Comercio al por mayor de toda clase de mercancías, exclusivamente dentro de las zonas y depósitos frances con productos en ellos consignados y que se limite exclusivamente al aprovisionamiento de buques extranjeros y españoles de gran cabotaje y altura, así como al de aeronaves extranjeras y españolas del servicio internacional, ya en forma directa, ya a través de una previa exportación al extranjero.	GRUPO A
A03	619.1	Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.	GRUPO C



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 27

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	619.2	Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.	GRUPO C
A03	619.3	Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.	GRUPO C
A03	619.4	Comercio al por mayor de productos de papel y cartón.	GRUPO A
A03	619.5	Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.	GRUPO C
A03	619.6	Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.	GRUPO C
A03	619.7	Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares.	GRUPO C
A03	619.8	Compra venta de ganado	GRUPO C
A03	619.9	Comercio al por mayor de otros productos no clasificados en otras partes	GRUPO C
A03	621	Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho ferreos y no ferreos.	GRUPO A
A03	622	Comercio al por mayor de otros productos de recuperación.	GRUPO A
A03	623	Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente	GRUPO A
A03	631	Intermediarios del comercio	GRUPO A
A03	641	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.	EXENTO
A03	642.1	Comercio al por menor de carnes y despojo	EXENTO
A03	642.2	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados carnícos	EXENTO
A03	642.3	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchichería, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnica y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados	EXENTO
A03	642.4	Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados	EXENTO
A03	642.5	Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.	EXENTO
A03	642.6	Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.	EXENTO
A03	643.1	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.	EXENTO
A03	643.2	Comercio al por menor de bacalao y de otros pescados en salazón.	GRUPO C
A03	644.1	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.	GRUPO C
A03	644.2	Despachos de pan, panes especiales y bollería.	GRUPO C
A03	644.3	Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.	GRUPO C
A03	644.4	Comercio al por menor de helados.	GRUPO C
A03	644.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos.	GRUPO C
A03	644.6	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	GRUPO C
A03	645	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.	GRUPO C
A03	646.1	Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en expendedurías generales, especiales e interiores.	GRUPO C
A03	646.2	Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de expendedurías generales.	GRUPO C
A03	646.3	Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en expendedurías de carácter complementario.	GRUPO C
A03	646.4	Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.	GRUPO C
A03	646.5	Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.	GRUPO C
A03	646.6	Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no existe estancada la venta.	GRUPO C
A03	646.7	Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.	GRUPO C
A03	646.8	Comercio al por menor de artículos para fumadores.	GRUPO C



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 28

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	647.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.	EXENTO
A03	647.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.	EXENTO
A03	647.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en superservicio, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.	EXENTO
A03	647.4	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.	EXENTO
A03	647.5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.	GRUPO C
A03	651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.	GRUPO C
A03	651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.	GRUPO C
A03	651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.	GRUPO C
A03	651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.	GRUPO C
A03	651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.	GRUPO C
A03	651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.	GRUPO C
A03	651.7	Comercio al por menor de confecciones de peletería.	GRUPO C
A03	652.1	Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. Farmacias	GRUPO C
A03	652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.	GRUPO C
A03	652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.	GRUPO C
A03	652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios	GRUPO C
A03	653.1	Comercio al por menor de muebles excepto los de oficina.	GRUPO C
A03	653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.	GRUPO C
A03	653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos.	GRUPO C
A03	653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.	GRUPO C
A03	653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué-mosaico, cestería y artículos de corcho.	GRUPO C
A03	653.6	Comercio al por menor de artículos de "bricolaje".	GRUPO C
A03	653.9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar no clasificados en otras partes	GRUPO C
A03	654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.	GRUPO C
A03	654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.	GRUPO C
A03	654.3	Comercio al por menor de vehículos aéreos.	GRUPO C
A03	654.4	Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.	GRUPO C
A03	654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)	GRUPO C
A03	654.6	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos	GRUPO C
A03	655.1	Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.	GRUPO C
A03	655.2	Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases.	GRUPO C
A03	655.3	Comercio al por menor de carburantes para el surtidor de vehículos y aceites y grasas lubricantes.	GRUPO C
A03	656	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.	GRUPO C
A03	657	Comercio al por menor de instrumentos musicales, así como de sus accesorios.	GRUPO C



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 29

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	659.1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.	GRUPO C
A03	659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de maquinas y equipos de oficina.	GRUPO C
A03	659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.	GRUPO C
A03	659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.	GRUPO C
A03	659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.	GRUPO C
A03	659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.	GRUPO C
A03	659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.	GRUPO C
A03	659.8	Comercio al por menor denominado sex shop.	GRUPO C
A03	659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.	GRUPO C
A03	661.1	Comercio en grandes almacenes, entendiendo por tales aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo de varias gamas de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.), presentados en departamentos múltiples	EXENTO
A03	661.2	Comercio en hipermercados, entendiendo por tales aquellos establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios de gran venta, que disponen, normalmente, de estacionamientos y ponen además diversos servicios a disposición de los clientes.	EXENTO
A03	661.3	Comercio en almacenes populares, entendiendo por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un surtido relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.	EXENTO
A03	661.9	Otro comercio mixto o integrado en grandes superficies, entendiendo por tal el realizado de forma especializada en establecimientos con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a los 2.500 m ² de productos tales como los relacionados con el bricolaje y el equipamiento del hogar, mobiliario para el hogar y la oficina, artículos electrónicos y electrodomésticos, artículos para el automóvil, artículos para el deporte u otros	GRUPO C
A03	662.1	Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.	GRUPO C
A03	662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.	EXENTO
A03	663.1	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.	GRUPO C
A03	663.2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.	GRUPO C
A03	663.3	Comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.	GRUPO C
A03	663.4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.	GRUPO C
A03	663.9	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías no clasificado en otras partes.	GRUPO C
A03	664.1	Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en deposito.	GRUPO C
A03	664.2	Puntos de recarga de vehículos eléctricos	GRUPO A
A03	664.9	Comercio al por menor de artículos diversos no clasificado en otras partes mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.	GRUPO C
A03	665	Comercio al por menor por correo o por catalogo de productos diversos.	GRUPO C
A03	832.2	Servicios de tasación y tarificación de seguros	GRUPO B



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 30

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	832.9	Otros servicios auxiliares de seguros no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	833.1	Promoción de terrenos	GRUPO B
A03	833.2	Promoción de edificaciones	GRUPO B
A03	834	Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial	GRUPO B
A03	841	Servicios jurídicos	GRUPO B
A03	842	Servicios financieros y contables	GRUPO B
A03	843.1	Servicios técnicos de ingeniería	GRUPO B
A03	843.2	Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo	GRUPO B
A03	843.3	Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos	GRUPO B
A03	843.4	Servicios técnicos de topografía	GRUPO B
A03	843.5	Servicios técnicos de delineación	GRUPO B
A03	843.6	Inspección técnica de vehículos	GRUPO A
A03	843.9	Otros servicios técnicos no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	844	Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares	GRUPO B
A03	845	Explotación electrónica por cuenta de terceros	GRUPO B
A03	846	Empresas de estudio de mercado	GRUPO B
A03	847	Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones	GRUPO B
A03	848	Servicios de oficina flexible, "coworking" y centros de negocios	GRUPO B
A03	849.1	Cobros de deudas y confección facturas	GRUPO B
A03	849.2	Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos	GRUPO B
A03	849.3	Servicios de traducción y similares	GRUPO B
A03	849.4	Servicios de custodia, seguridad y protección	GRUPO B
A03	849.5	Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia	GRUPO A
A03	849.6	Servicios colocación y suministro de personal	GRUPO B
A03	849.7	Servicios de gestión administrativa	GRUPO B
A03	849.8	Multiservicios intensivos en personal	GRUPO B
A03	849.9	Otros servicios independientes no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	851	Alquiler de maquinaria y equipo agrícola	GRUPO A
A03	852	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción	GRUPO A
A03	853	Alquiler de maquinaria y equipo contable de oficina y cálculo electrónico	GRUPO C
A03	854.1	Alquiler automóviles sin conductor	GRUPO C
A03	854.2	Alquiler automóviles sin conductor en régimen de "renting".	GRUPO C
A03	855.1	Alquiler de aeronaves de todas clases	GRUPO C
A03	855.2	Alquiler de embarcaciones	GRUPO C
A03	855.3	Alquiler de bicicletas	GRUPO C
A03	855.9	Alquiler otros medios transporte no clasificados en otras partes.	GRUPO C
A03	856.1	Alquiler de bienes de consumo	GRUPO C
A03	856.2	Alquiler de películas de video	GRUPO C
A03	857.1	Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto los denominados contadores de medida	GRUPO C
A03	857.2	Servicios de pesa a medida sin alquiler del aparato	GRUPO C
A03	857.3	Alquiler de contadores para automóviles	GRUPO C
A03	857.4	Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica	GRUPO C
A03	857.5	Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica	GRUPO C
A03	857.6	Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas	GRUPO C
A03	857.7	Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas	GRUPO C
A03	857.8	Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua	GRUPO C
A03	857.9	Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua	GRUPO C
A03	859	Alquiler otros bienes muebles no clasificados en otras partes (sin personal permanente)	GRUPO C
A03	862	Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica	GRUPO B
A03	911	Servicios agrícolas y ganaderos	GRUPO A
A03	912	Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura	GRUPO A
A03	921.1	Servicios de limpieza de calles, vías públicas y jardines	GRUPO A
A03	921.2	Servicios de recogida de basuras y desechos	GRUPO A
A03	921.3	Exterminio de animales dañinos y desinfección de cualquier clase	GRUPO A
A03	921.4	Servicios de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales	GRUPO A
A03	921.5	Servicios incineración y eliminación de basuras y desechos	GRUPO A
A03	921.6	Servicios de protección y acondicionamiento ambiental: Contra ruidos, vibraciones, contaminación, etc.	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 31

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+0OFs1k=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	921.7	Servicios de protección contra incendios y accidentes	GRUPO A
A03	921.8	Servicios de administración de cementerios	GRUPO B
A03	921.9	Otros servicios de saneamiento y similares no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	922	Servicios de limpieza	GRUPO A
A03	931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente	GRUPO B
A03	931.2	Enseñanza de Educación Básica: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, exclusivamente	GRUPO B
A03	931.3	Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, exclusivamente	GRUPO B
A03	931.4	Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los epígrafes anteriores	GRUPO B
A03	931.5	Enseñanza de Educación Superior	GRUPO B
A03	932.1	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.	GRUPO B
A03	932.2	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior	GRUPO B
A03	933.1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.	GRUPO B
A03	933.2	Promoción de cursos y estudios en el extranjero	GRUPO B
A03	933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares no clasificado en otras partes	GRUPO B
A03	934	Enseñanza fuera de establecimiento permanente	GRUPO B
A03	935.1	Colegios mayores	GRUPO C
A03	935.2	Residencias de estudiantes	GRUPO C
A03	936	Investigación científica y técnica	GRUPO B
A03	941.1	Hospitales generales	GRUPO B
A03	941.2	Hospitales especializados (quirúrgicos, maternidades, infantiles, psiquiátricos, etc.)	GRUPO B
A03	942.1	Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia	GRUPO B
A03	942.2	Balnearios y baños	GRUPO D
A03	942.9	Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo	GRUPO B
A03	943	Consultas y clínicas de estomatología y odontología	GRUPO B
A03	944	Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios	GRUPO C
A03	945	Consultas y clínicas veterinarias	GRUPO B
A03	951	Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos, en centros residenciales	GRUPO B
A03	952	Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos, en centros no residenciales	GRUPO B
A03	961.1	Producción de películas cinematográficas (incluso videos).	GRUPO A
A03	961.2	Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso videos), siempre que no se efectúe por la propia empresa productora	GRUPO B
A03	961.3	Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora	GRUPO A
A03	962.1	Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto de películas en soporte de cinta magnetoscópica.	GRUPO C
A03	962.2	Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.	GRUPO C
A03	963.1	Exhibición de películas cinematográficas y videos	GRUPO A
A03	963.2	Exhibición de películas cinematográficas y videos al aire libre	GRUPO A
A03	963.3	Exhibición de películas cinematográficas y videos fuera de establecimiento permanente	GRUPO A
A03	963.4	Exhibición de películas cinematográficas y videos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores	GRUPO A
A03	964.1	Servicios de radiodifusión	GRUPO B
A03	964.2	Servicios de televisión	GRUPO B
A03	964.3	Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión	GRUPO B
A03	965.1	Espectáculos en salas y locales excepto espectáculos taurinos	GRUPO C
A03	965.2	Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).	GRUPO C
A03	965.3	Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).	GRUPO C
A03	965.4	Empresas de espectáculos	GRUPO C
A03	965.5	Espectáculos taurinos	GRUPO C
A03	966.1	Bibliotecas y museos	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 32

ID DOCUMENTO: vzz5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	966.2	Parques zoológicos, jardines botánicos y similares	GRUPO D
A03	966.9	Otros servicios culturales no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	967.1	Instalaciones deportivas	GRUPO B
A03	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	GRUPO B
A03	967.3	Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas	GRUPO C
A03	968.1	Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos	GRUPO B
A03	968.2	Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores	GRUPO B
A03	968.3	Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales	GRUPO B
A03	969.1	Salas de baile y discotecas	GRUPO D
A03	969.2	Casinos de juego	GRUPO D
A03	969.3	Juegos de bingo	GRUPO D
A03	969.4	Maquinas recreativas y de azar	GRUPO D
A03	969.5	Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.	GRUPO D
A03	969.6	Salones recreativos y de juego	GRUPO D
A03	969.7	Otras maquinas automáticas	GRUPO D
A03	971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropa hechas y de prendas y artículos del hogar usados	GRUPO C
A03	971.2	Limpieza y teñido del calzado	GRUPO C
A03	971.3	Zurcido y reparación de ropa	GRUPO C
A03	972.1	Servicios de peluquería señoritas y caballeros	GRUPO C
A03	972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	GRUPO C
A03	973.1	Servicios fotográficos	GRUPO C
A03	973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos	GRUPO C
A03	973.3	Servicios de copias de documentos con maquinas fotocopiadoras	GRUPO C
A03	974	Agencias de prestación de servicios domésticos	GRUPO B
A03	975	Servicios de enmarcación	GRUPO C
A03	979.1	Servicios de pompas fúnebres	GRUPO C
A03	979.2	Adorno de templos y otros locales	GRUPO C
A03	979.3	Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales	GRUPO B
A03	979.4	Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos	GRUPO C
A03	979.9	Otros servicios personales no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	981.1	Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc	GRUPO D
A03	981.2	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio	GRUPO D
A03	981.3	Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable	GRUPO D
A03	982.1	Tómbolas y rifas autorizadas en establecimientos permanentes	GRUPO D
A03	982.2	Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente	GRUPO D
A03	982.3	Exposición de figuras de cera en establecimiento permanente	GRUPO A
A03	982.4	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente	GRUPO C
A03	982.5	Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros juegos	GRUPO B
A03	983	Agencias de colocación de artistas	GRUPO B
A03	989.1	Expedición de billetes de espectáculos públicos	GRUPO C
A03	989.2	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares	GRUPO B
A03	989.3	Parques o recintos feriales	GRUPO A
A03	991	Prestación de servicios por sociedades de desarrollo industrial regional	GRUPO B
A03	999	Otros servicios no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	671.1	De cinco tenedores.	GRUPO E
A03	671.2	De cuatro tenedores	GRUPO E
A03	671.3	De tres tenedores	GRUPO E
A03	671.4	De dos tenedores.	GRUPO E
A03	671.5	De un tenedor.	GRUPO E
A03	672.1	De tres tazas.	GRUPO D
A03	672.2	De dos tazas.	GRUPO D
A03	672.3	De una taza	GRUPO D
A03	673.1	De categoría especial.	GRUPO D
A03	673.2	Otros cafés y bares	GRUPO D
A03	674.1	Servicio en vehículos de tracción mecánica.	GRUPO C
A03	674.2	Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.	GRUPO C
A03	674.3	Servicio en barcos.	GRUPO C
A03	674.4	Servicio en aeronaves.	GRUPO C



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 33

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	674.5	Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.	GRUPO C
A03	674.6	Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.	GRUPO C
A03	674.7	Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1 ^a de las Tarifas.	GRUPO C
A03	675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.	GRUPO C
A03	676	Servicio de chocolaterías, heladerías y horchaterías.	GRUPO D
A03	677.1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.	GRUPO E
A03	677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración.	GRUPO E
A03	681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.	GRUPO C
A03	682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.	GRUPO C
A03	683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.	GRUPO C
A03	684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.	GRUPO C
A03	685	Alojamientos turísticos extrahoteleros	GRUPO C
A03	686	Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.	GRUPO C
A03	687.1	Campamentos de lujo	GRUPO C
A03	687.2	Campamentos de primera clase	GRUPO C
A03	687.3	Campamentos de segunda clase	GRUPO C
A03	687.4	Campamentos de tercera clase	GRUPO C
A03	691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.	GRUPO A
A03	691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.	GRUPO A
A03	691.9	Reparación otros bienes consumo no clasificado en otras partes	GRUPO A
A03	692	Reparación de maquinaria industrial	GRUPO A
A03	699	Otras reparaciones no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	711	Transporte ferroviario por vía normal	GRUPO A
A03	712	Transporte ferroviario por vía estrecha	GRUPO A
A03	721.1	Transporte urbano colectivo	GRUPO A
A03	721.2	Transporte por autotaxis	GRUPO A
A03	721.3	Transporte de viajeros por carretera	GRUPO A
A03	721.4	Transporte sanitario en ambulancias	GRUPO A
A03	722	Transporte de mercancías por carretera	GRUPO A
A03	729	Otros transportes terrestres no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	731.1	Transporte marítimo internacional de pasajeros	GRUPO A
A03	731.2	Transporte marítimo internacional de mercancías	GRUPO A
A03	732	Transporte marítimo de crudos y gases	GRUPO A
A03	733.1	Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores, de viajeros	GRUPO A
A03	733.2	Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores de mercancías	GRUPO A
A03	733.3	Servicios de transbordadores, ferry boats y análogos	GRUPO A
A03	733.4	Transporte marítimo de pasajeros mediante los denominados Jet-Foil y similares	GRUPO A
A03	741.1	Transporte aéreo nacional de viajeros (servicios regulares).	GRUPO A
A03	741.2	Transporte aéreo nacional de mercancías (servicios regulares).	GRUPO A
A03	741.3	Transporte aéreo internacional de viajeros, servicios regulares	GRUPO A
A03	741.4	Transporte aéreo internacional de mercancías (servicios regulares).	GRUPO A
A03	742.1	Transporte aéreo nacional de viajeros (servicios no regulares).	GRUPO A
A03	742.2	Transporte aéreo nacional de mercancías (servicios no regulares)	GRUPO A
A03	742.3	Transporte aéreo internacional de viajeros chárter (servicios no regulares).	GRUPO A
A03	742.4	Transporte aéreo internacional de mercancías chárter (servicios no regulares).	GRUPO A
A03	751.1	Guardia y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos	GRUPO C
A03	751.2	Guardia y custodia de vehículos en los denominados aparcamientos subterráneos o "parkings".	GRUPO C
A03	751.3	Guardia y custodia de vehículos en solares o terrenos sin edificar	GRUPO C
A03	751.4	Explotación de autopistas, carreteras, puentes y túneles de peaje	GRUPO A
A03	751.5	Engrase y lavado de vehículos	GRUPO A
A03	751.6	Servicios de carga y descarga de mercancías	GRUPO A
A03	752.1	Servicios de pilotaje y prácticos en puertos	GRUPO A
A03	752.2	Servicios de transbordo de unos barcos a otros	GRUPO A



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 34

ID DOCUMENTO: vzzYwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A03	752.3	Servicios de remolque de navíos	GRUPO A
A03	752.4	Servicios de limpieza, desinfección y similares a cargo de personal ajeno al barco	GRUPO A
A03	752.5	Servicios de salvamento y recuperación de barcos	GRUPO A
A03	752.6	Servicios de carga y descarga de buques	GRUPO A
A03	752.7	Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales, diques, etc.	GRUPO A
A03	752.8	Servicios de señales marítimas y costeras	GRUPO A
A03	753.1	Terminales de líneas de transporte aéreo en aeropuertos	GRUPO A
A03	753.2	Servicio de control de navegación aérea	GRUPO A
A03	753.3	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	GRUPO A
A03	753.4	Servicios de remolque, limpieza y mantenimiento de aeronaves	GRUPO A
A03	753.5	Explotación integral de aeropuertos	GRUPO A
A03	753.9	Otros servicios anexos al transporte aéreo no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	754.1	Depósitos y almacenes generales	GRUPO A
A03	754.2	Depósitos y almacenes de vehículos	GRUPO A
A03	754.3	Siros y otros almacenes de granos	GRUPO A
A03	754.4	Almacenes frigoríficos	GRUPO A
A03	754.5	Almacenes y depósitos de líquidos	GRUPO A
A03	754.6	Guardamuebles	GRUPO A
A03	754.9	Otros depósitos y almacenes especiales no clasificados en otras partes	GRUPO A
A03	755	Agencias de viajes	GRUPO B
A03	756	Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte)	GRUPO B
A03	757	Servicio de mudanzas	GRUPO A
A03	761.1	Servicio de telefonía fija	GRUPO C
A03	761.2	Servicio de telefonía móvil	GRUPO C
A03	769	Otros servicios de telecomunicación	GRUPO A
A03	811	Banca	GRUPO B
A03	812	Cajas de ahorro	GRUPO B
A03	819.1	Instituciones de crédito	GRUPO B
A03	819.2	Establecimientos financieros de crédito	GRUPO B
A03	819.3	Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de préstamos y crédito	GRUPO B
A03	819.4	Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de "factoring", con o sin recurso	GRUPO B
A03	819.5	Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de arrendamiento financiero	GRUPO B
A03	819.6	Entidades de cambio de moneda	GRUPO B
A03	819.9	Otras entidades financieras no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	821	Entidades aseguradoras de vida y capitalización	GRUPO B
A03	822	Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos	GRUPO B
A03	823	Otras entidades aseguradoras, montepíos, cajas de pensiones, etc.	GRUPO B
A03	831.1	Servicios de compra y venta y contratación de valores mobiliarios	GRUPO B
A03	831.2	Servicios financieros de contratación de productos	GRUPO B
A03	831.3	Servicios de compensación bancaria	GRUPO B
A03	831.9	Otros servicios financieros no clasificados en otras partes	GRUPO B
A03	832.1	Agencias de seguros y corredurías de seguros	GRUPO B
A04	011	Directores de cine y teatro	GRUPO B
A04	012	Ayudantes de dirección	GRUPO B
A04	013	Actores de cine y teatro	GRUPO B
A04	014	Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios	GRUPO B
A04	015	Operadores de cámaras de cine, de televisión y video	GRUPO B
A04	016	Humoristas, caricatos, excentricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc.	GRUPO B
A04	017	Apuntadores y regidores	GRUPO B
A04	018	Artistas de circo	GRUPO B
A04	019	Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, no clasificadas en otras partes	GRUPO B
A04	021	Directores coreográficos	GRUPO B
A04	022	Bailarines	GRUPO B
A04	029	Otras actividades relacionadas con el baile, no clasificadas en otras partes	GRUPO B
A04	031	Maestros y Directores de música	GRUPO B
A04	032	Intérpretes de instrumentos musicales	GRUPO B
A04	033	Cantantes	GRUPO B
A04	034	Compositores, letristas, arreglistas y adaptadores musicales	GRUPO B



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 35

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A04	039	Otras actividades relacionadas con la música, no clasificadas en otras partes	GRUPO B
A04	041	Jugadores y entrenadores de fútbol	GRUPO B
A04	042	Jugadores, entrenadores y preparadores de tenis y de golf	GRUPO B
A04	043	Pilotos, entrenadores y preparadores de motociclismo y automovilismo	GRUPO B
A04	044	Boxeadores, entrenadores y preparadores de boxeo	GRUPO B
A04	045	Jugadores, entrenadores y preparadores de baloncesto	GRUPO B
A04	046	Corredores, entrenadores y preparadores de ciclismo	GRUPO B
A04	047	Jugadores, entrenadores y preparadores de balonmano, voleibol, pelota y otros deportistas de la hipica, lucha, etc.	GRUPO B
A04	048	Árbitros de espectáculos deportivos	GRUPO B
A04	049	Otras actividades relacionadas con el deporte, no clasificadas en otras partes	GRUPO B
A04	051	Matadores de toros	GRUPO B
A04	052	Rejoneadores	GRUPO B
A04	053	Subalternos	GRUPO B
A04	054	Jefes de cuadrillas cómicas y similares	GRUPO B
A04	055	Otro personal cuadrillas cómicas y similares	GRUPO B
A04	059	Otras actividades relacionadas con espectáculos taurinos, no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	011	Doctores y Licenciados en Ciencias Biológicas	GRUPO B
A05	012	Ingenieros Agrónomos y de Montes	GRUPO B
A05	013	Veterinarios	GRUPO B
A05	021	Técnicos en Biología, Agronomía y Silvicultura	GRUPO B
A05	022	Ingenieros Técnicos Agrícolas e Ingenieros Técnicos Forestales	GRUPO B
A05	023	Ingenieros Técnicos Topógrafos	GRUPO B
A05	024	Auxiliares y Ayudantes en Veterinaria (Sexadores de pollos, Castradores,etc.).	GRUPO B
A05	099	Otro profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	111	Doctores y Licenciados en Ciencias Físicas, en Ciencias Geofísicas y en Ciencias Geológicas, Ingenieros de Minas.	GRUPO B
A05	112	Ingenieros de Minas	GRUPO B
A05	121	Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas	GRUPO B
A05	131	Ingenieros Técnicos de Minas, Facultativos y Peritos	GRUPO B
A05	199	Otros profesionales relacionados con las actividades propias de la energía, agua, minería e industria química no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	211	Ingenieros Aeronáuticos	GRUPO B
A05	212	Ingenieros Navales	GRUPO B
A05	213	Ingenieros de Telecomunicación	GRUPO B
A05	214	Ingenieros de Armamento y Construcción, de Armas Navales y Electromecánicos del ICAI.	GRUPO B
A05	221	Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Ayudantes y Peritos	GRUPO B
A05	222	Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, Ayudantes y Peritos	GRUPO B
A05	223	Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, de Armas Navales e Ingenieros técnicos Electromecánicos de ICAI	GRUPO B
A05	224	Dibujantes técnicos	GRUPO B
A05	225	Técnicos en Telecomunicación	GRUPO B
A05	226	Técnicos en Sonido	GRUPO B
A05	227	Técnicos en Iluminación	GRUPO B
A05	228	Ingenieros Técnicos Navales, Ayudantes y Peritos	GRUPO B
A05	299	Otros profesionales relacionados con las industrias de la aeronáutica, de la telecomunicación y de la mecánica de precisión no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	311	Ingenieros Industriales y Textiles	GRUPO B
A05	321	Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles, Ayudantes y Peritos	GRUPO B
A05	322	Técnicos en Artes Gráficas	GRUPO B
A05	399	Otros profesionales relacionados con otras industrias manufactureras no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	411	Arquitectos	GRUPO B
A05	412	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	GRUPO B
A05	421	Arquitectos Técnicos y Aparejadores	GRUPO B
A05	422	Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ayudantes y Peritos	GRUPO B
A05	431	Delineantes	GRUPO B
A05	432	Decoradores diseñadores de interiores	GRUPO B
A05	441	Técnicos Superiores en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	GRUPO B
A05	451	Ingenieros en geodesia y cartografía	GRUPO B



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 36

ID DOCUMENTO: vzzYwmosRx+86 /wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A05	499	Otros profesionales relacionados con la construcción no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	511	Agentes Comerciales	GRUPO B
A05	521	Técnicos en hostelería	GRUPO B
A05	599	Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	611	Agentes de ferrocarriles	GRUPO B
A05	612	Conductores de vehículos terrestres	GRUPO B
A05	833	Estomatólogos	GRUPO B
A05	834	Odontólogos	GRUPO B
A05	835	Farmacéuticos	GRUPO B
A05	836	Ayudantes Técnicos Sanitarios y fisioterapeutas	GRUPO B
A05	837	Protésicos y higienistas dentales	GRUPO B
A05	838	Ópticos optometristas y podólogos	GRUPO B
A05	839	Masajistas, bromatólogos, dietistas, y auxiliares enfermería	GRUPO B
A05	841	Naturópata, acupuntores y otros profesionales parasanitarios	GRUPO B
A05	851	Representantes técnicos del espectáculo	GRUPO B
A05	852	Apoderados y representantes taurinos	GRUPO B
A05	853	Agentes de colocación de artistas	GRUPO B
A05	854	Expertos en organización de congresos, asambleas y similares	GRUPO B
A05	855	Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos	GRUPO B
A05	861	Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores, Artistas Falleros y artistas similares	GRUPO B
A05	862	Restauradores de obras de arte	GRUPO B
A05	863	Periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación	GRUPO B
A05	864	Escritores y guionistas	GRUPO B
A05	869	Otros profesionales relacionados con las actividades artísticas y culturales no clasificadas en la sección tercera	GRUPO B
A05	871	Expededores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, 8excluidos los clasificados en el grupo 855)	GRUPO B
A05	872	Expededores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado	GRUPO B
A05	873	Expededores oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas	GRUPO B
A05	881	Astrólogos y similares	GRUPO B
A05	882	Guías de turismo	GRUPO B
A05	883	Guías interpretes de turismo	GRUPO B
A05	884	Peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos	GRUPO B
A05	885	Liquidadores y Comisarios de averías	GRUPO B
A05	886	Cronometradores	GRUPO B
A05	887	Maquilladores y Esteticistas	GRUPO B
A05	888	Grafólogos	GRUPO B
A05	889	Guías de montaña	GRUPO B
A05	899	Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división	GRUPO B
A05	699	Otros profesionales relacionados con el transporte y las telecomunicaciones no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	711	Actuarios de seguros	GRUPO B
A05	712	Agentes y corredores de seguros	GRUPO B
A05	721	Agentes educados de propiedad industrial e inmobiliaria	GRUPO B
A05	722	Gestores administrativos	GRUPO B
A05	723	Administradores de fincas	GRUPO B
A05	724	Intermediarios en la promoción de edificaciones	GRUPO B
A05	725	Habilitados de Clases Pasivas	GRUPO B
A05	726	Graduados Sociales	GRUPO B
A05	727	Agentes o intermediarios en facilitar préstamos	GRUPO B
A05	728	Agentes de aduanas	GRUPO B
A05	731	Abogados	GRUPO B
A05	732	Procuradores	GRUPO B
A05	733	Notarios	GRUPO B
A05	734	Registradores	GRUPO B
A05	741	Economistas	GRUPO B
A05	742	Intendentes y profesores mercantiles	GRUPO B
A05	743	Peritos Mercantiles	GRUPO B
A05	744	Diplomados en Ciencias Empresariales	GRUPO B
A05	746	Corredores de comercio libres	GRUPO B



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/248

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Pág 37

ID DOCUMENTO: vZ5YwmosRx+86/wCoZBo0+OOFSk=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

CÓDIGO ACTIVIDAD	GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN LARGA	GRUPO DE COEFICIENTE
A05	747	Audidores de cuentas y Censores jurados de cuentas.	GRUPO B
A05	748	Administradores de la cartera de valores	GRUPO B
A05	749	Corredores intérpretes y Corredores marítimos	GRUPO B
A05	751	Profesionales de la Publicidad, relaciones públicas y similares.	GRUPO B
A05	761	Doctores y licenciados ciencias exactas y estadísticas	GRUPO B
A05	762	Doctores, licenciados e ingenieros informáticos	GRUPO B
A05	763	Programadores y Analistas de Informática	GRUPO B
A05	764	Diplomados en Informática	GRUPO B
A05	765	Grabadores, Informáticos y otros profesionales auxiliares del tratamiento electrónico de datos	GRUPO B
A05	771	Agentes cobradores de facturas, de efectos comerciales, de préstamos y derechos de todas clases	GRUPO B
A05	772	Estenotipistas, Mecanógrafos, Taquígrafos y otros profesionales administrativos	GRUPO B
A05	773	Detectives privados y profesionales que prestan servicios de vigilancia, protección y seguridad	GRUPO B
A05	774	Traductores e Intérpretes	GRUPO B
A05	775	Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras.	GRUPO B
A05	776	Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos, Antropólogos, Historiadores y similares	GRUPO B
A05	777	Especialistas en asuntos de personal y orientación y análisis profesional	GRUPO B
A05	778	Diplomados en Biblioteconomía y Documentación	GRUPO B
A05	799	Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres no clasificados en otras partes	GRUPO B
A05	811	Profesionales que prestan servicios de limpieza	GRUPO B
A05	821	Personal docente Enseñanza Superior	GRUPO B
A05	822	Personal docente Enseñanza Media	GRUPO B
A05	823	Personal docente de Enseñanza General Básica y Preescolar	GRUPO B
A05	824	Profesores formación y perfeccionamiento profesional	GRUPO B
A05	825	Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc	GRUPO B
A05	826	Personal docente de enseñanzas diversas, tales como Educación Física y Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares	GRUPO B
A05	831	Médicos medicina general	GRUPO B
A05	832	Médicos especialistas excluidos estomatólogos y odontólogos	GRUPO B
B01		Actividad agrícola	GRUPO A
B02		Actividad ganadera dependiente	GRUPO A
B03		Actividad forestal	GRUPO A
B04		Producción de mejillón en batea	GRUPO A
B05		Actividad pesquera, excepto la actividad de producción de mejillón en batea	GRUPO A
B06		Otras actividades No sujetas al I.A.E.	GRUPO CONFORME SE JUSTIFIQUE